LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 1198

VISTO:

Que según la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, inciso 17, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal deben fijarse anualmente.-

Que según la misma Ley en su artículo 41°, inciso 15, la inversión de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones y rentas municipales se debe decretar con sujeción estricta al Presupuesto y Ordenanzas vigentes.-

Que la Ordenanza de Contabilidad Nº 823/95 en su articulo 2° y siguientes, establece diversas normas acerca del contenido, estructura y presentación del Presupuesto General del Gastos y Cálculo de Recursos; y

CONSIDERANDO:

Las clasificaciones presupuestarias previstas por el Clasificador Uniforme de Gastos y Recursos establecido por la Ordenanza N° 239/78.-

Los principios financieros tradicionales de unidad, universalidad, anualidad y equilibrio que tienden a cumplir los fines de la contabilidad preventiva del Presupuesto General y que constituyen también requisitos o reglas esenciales para que dicho Presupuesto se adapte a las normas jurídicas vigentes.-

oo

Que el Presupuesto General, es un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa a los recursos y gastos de las actividad pública, y a su vez es una herramienta que permite valorar el grado de participación del Gobierno Municipal en el desarrollo económico y social de la comunidad y permite medir metas y políticas gubernamentales.-

Que a su vez, el Presupuesto General es un elemento básico para poder conocer la posición financiera de la Administración Pública, periódica y sistemáticamente, promoviendo, de tal modo, la toma de decisiones en tiempo oportuno, aumentando el grado de eficacia.-

Que por lo tanto, resulta necesario en cuanto al cumplimiento de normas legales vigentes se refiere, y en cuanto al orden administrativo y financiero de la Municipalidad y la transparencia de las cuentas públicas, contar con este Presupuesto

General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio financiero 2005 desde el inicio de este ejercicio.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

TÍTULO I
Disposiciones Generales
CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y EROGACIONES

ARTÍCULO 1°: Estímase en la suma de $ 8.769.372,90 (PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS) el total de Recursos de la Administración Municipal, destinados a atender las erogaciones previstas en el Artículo 4° siguiente, conforme al detalle que figura en la sección "Cálculo de Recursos" del Anexo I que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma La composición de la misma de la siguiente:

Recursos Corrientes	$	8.699.372,90
Recursos de Capital	$	70.000,00
TOTAL:	$	8.769.372,90

ARTÍCULO 2°: Estimase en la suma de $ 946.968,42 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), la necesidad de financiamiento de la Administración Municipal, de los cuales $ 149.968,42 (pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos) corresponden a financiación con recursos propios provenientes de excedentes de ejecuciones presupuestarias anteriores y la suma de $ 797.000,00 (pesos setecientos noventa y siete mil) a préstamos solicitados por la suma de $ 337.000 destinados a la adquisición de máquinas y equipos dentro de la operatoria del PRO.MU.DI y $ 460.000,00 que serán destinados a la financiación de obras públicas y servirán para atender las erogaciones previstas en el Artículo 4° siguiente, conforme al detalle que figura en la sección "Cálculo de Recursos" del Anexo I que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 3°: Estimase en la suma de $ 84.054,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO), los ingresos de Organismos Descentralizados, destinada a atender las erogaciones de Organismos Descentralizadas previstas en el Artículo 5° siguiente, conforme al detalle que figura en la sección "Cálculo de Recursos" del Anexo I que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Fijase en la suma de $ 9.716.341,32 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal para el Ejercicio Financiero 2005, con destino a los objetos y finalidades. que se indican en la Sección "Presupuesto de Erogaciones" del Anexo II que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Fijase en la suma de $ 84.054,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO) el PRESUPUESTO DE GASTOS de los Organismos Descentralizados de la Administración Municipal para el Ejercicio Financiero 2005, con destino a los objetos y finalidades. que se indican en la Sección "Presupuesto de Erogaciones" del Anexo II que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Como consecuencia de los establecido en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4º y 5º anteriores y de acuerdo a la Sección "Resultados" del Anexo III que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma, estimase el resultado financiero de la Administración Municipal para el Ejercicio Financiero de 2005 como equilibrado.- También se informa en el Anexo V el esquema de Ahorro, Inversión, Financiamiento.-

CAPÍTULO II
DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 7°: Autorízase a los Secretarios de cada área, dentro de las facultades establecidas en el artículo 16º de la Ordenanza Nº 823 de Contabilidad, a disponer el refuerzo de partidas con la respectiva economía en otras para aquellas partidas que a su criterio deban adecuarse para el cumplimiento cabal de los objetivos de la secretaría a su cargo. Las atribuciones mencionadas en este artículo serán sólo para aquellas partidas que estén dentro del presupuesto de la secretaría de la cual es titular. Las modificaciones al presupuesto vigente no podrán cambiar el monto total destinado a Erogaciones Corrientes, el cual se mantendrá dentro de los valores autorizados por el Honorable Concejo. Para las modificaciones de partidas que afecten más de una secretaría, se mantendrá lo estipulado en el mencionado artículo 16º de la Ordenanza Nº 823 de Contabilidad. Las modificaciones estarán sujetas a lo establecido en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 8°: La autorización mencionada en el artículo 7º se refiere sólo a las partidas indicativas siguientes:

- Cafetería y Refrigerios
- Limpieza, Menaje y Bazar
- Artículos de Escritorio
- Conservación de bienes muebles
- Conservación de Rodados, Maquinarias y Herramientas

- Repuestos, Cubiertas y Otros
- Herramientas Menores
- Gastos Médicos y Farmacéuticos
- Libros y Colecciones
- Fletes y Comisiones
- Auspicio, Difusión y Publicidad
- Viáticos y Movilidad
- Capacitación del Personal
- Servicios Técnicos, Eventuales y Otros
- Fomento Cultural
- Fomento Educativo
- Fomento para Empresas Foráneas
- Fomento para Desarrollo y Promoción
- Apoyo para Empresas Locales
- Desarrollo del Medio Ambiente
- Aportes a Instituciones
- Otras Transferencias a Personas
- Otras Transferencias a Instituciones
- Gastos Generales

El Secretario respectivo elevará el pedido respectivo a la Contaduría General, la que se expedirá en el plazo de dos (2) días hábiles acerca de la procedencia de la modificación y entonces se dictará la Resolución firmada por el Secretario del área y el Secretario de Hacienda y Finanzas. La Contaduría General informará al Concejo en forma mensual las modificaciones efectuadas.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTINUEVE DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-